



Ayuntamiento de Mataró
Libro de Decretos-2026
Data de signatura: 07/05/2026
Número 5323

Ayuntamiento de Mataró

DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas destinadas a las AFA y AMPA que organicen actividades extraescolares para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de Mataró Curso 2026-2027

Órgano: Educación

Expediente: 2026/000020070

Relación de hechos

1. El Pleno municipal del Ayuntamiento de Mataró, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2026, aprobó las bases generales de ayudas destinadas a las AFA y AMPA que organicen actividades extraescolares para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de Mataró. Estas bases se publicaron en el BOPB de fecha 11 de marzo de 2026 y en el DOGC núm. 9628, de 19 de marzo de 2026.
2. De acuerdo con lo que prevén las bases generales, para cada curso escolar, la concejalía de Educación aprobará la convocatoria pública para la concesión de estas ayudas.
3. Así, para el curso 2026-2027 es necesario aprobar la convocatoria para el otorgamiento de ayudas destinadas a las AFA y AMPA que organicen actividades extraescolares para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de Mataró.
4. El período de presentación de las solicitudes será desde el día 1 hasta el día 15 de junio de 2026, ambos incluidos.
5. Estas ayudas irán a cargo de la partida presupuestaria 850503/326200/48901 - Subvenciones por actividades extraescolares Proyecto 3262015-001 del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Mataró, por un importe total de 40.000,00 €, de los cuales 15.000 €. (octubre-diciembre) y 25.000,00 € corresponden al ejercicio 2027 (enero-mayo).
7. Visto el informe de la jefa del Servicio de Educación de fecha 27 de abril de 2026, según el cual se propone aprobar por decreto de la concejala de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes del Ayuntamiento de Mataró la convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a las AFA y AMPA que organicen actividades extraescolares para concurrencia competitiva.

Fundamentos de derecho

- 1.- Arts. 118 a 129 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La adopción de este Decreto es competencia de esta Concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 6495, de fecha 20 de junio de 2023.

1

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Página	1/12





Ayuntamiento de Mataró

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a las AFA y AMPA que organicen actividades extraescolares para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de Mataró, correspondiente al curso 2026-2027, que se adjunta anexa.

Segundo.- Estas ayudas irán a cargo de la partida presupuestaria 850503/326200/48901- Subvenciones para actividades extraescolares del Proyecto 3262015001 del presupuesto de 2026, por importe de 15.000,00 € (octubre-diciembre 2026) ya cargo de la misma partida del presupuesto de 2027, por importe de 25.000,00 € (enero-mayo 20 12026001344.

Tercero.- Con respecto al año 2027, supeditar este importe a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro General de Subvenciones de la Generalitat de Cataluña.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTWUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTWUOVXXJ4	Página	2/12



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AFA Y AMPA QUE ORGANIZEN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE MATARÓ CURSO 2026-2027

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Mataró, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2026, aprobó las bases generales de ayudas destinadas a las AFA y AMPA que organicen actividades extraescolares para alumnado de Educación Secundaria Obligatoria de Mataró. Estas bases se publicaron en el BOPB de fecha 11 de marzo de 2026 y en el DOGC núm. 9628, de 19 de marzo de 2026.

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal vigente, para actividades extraescolares, organizadas por las AMPA/AFA de los institutos públicos de educación secundaria obligatoria de Mataró. Quedan excluidos de esta línea de subvención los institutos escuela.

Se entiende como actividad extraescolar cualquier actividad educativa, deportiva, artística o lúdica que se realiza fuera del horario lectivo habitual del centro educativo. Aunque no forma parte del currículum obligatorio, complementa la educación formal y contribuye al desarrollo integral de los niños y jóvenes.

Estas actividades responden a varios objetivos, como:

- Fomentar habilidades sociales y el trabajo en equipo.
- Desarrollar talentos personales (música, danza, teatro, deportes, etc.).
- Mejorar el rendimiento académico (clases de refuerzo, idiomas).
- Promover valores como la responsabilidad, la constancia o la creatividad.

A la vez que deben reunir las siguientes características:

- Ser una actividad inclusiva abierta a toda la población infantil y juvenil de Mataró.
- Las actividades deben realizarse dentro de un período mínimo comprendido entre los meses de octubre a mayo, y tendrán una duración mínima de una hora semanal.
- Deben garantizar que habrá oferta de actividades de lunes a viernes.
- Las cuotas que se tendrán que abonar para participar en estas actividades no excederán los siguientes importes:

- Para actividades de una hora semanal: 11€ mensuales.
- Para actividades de hora y media semanal: 16€ mensuales.

Si existe alguna actividad con duración diferente a las especificadas, se aplicará el precio proporcional correspondiente.

Por el resto de requisitos y condiciones no previstos en estas bases, las actividades extraescolares objeto de subvención tendrán que desarrollarse según los preceptos y condiciones regulados en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

La entidad beneficiaria de la ayuda podrá subcontratar a una entidad o empresa de servicios para la ejecución total o parcial de la actividad.

2. BASES REGULADORES

La convocatoria se rige por las bases generales aprobadas por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Página	3/12



5 de marzo de 2026, publicado en el BOPB de fecha 11 de marzo de 2026.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las ayudas será mediante el régimen de concurrencia competitiva, con convocatoria aprobada por Decreto de la Concejalía de Educación.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario de las ayudas está previsto en la partida núm. 850503/326200/48901 - Subvenciones por actividades extraescolares Proyecto 3262015-001 del Servicio de Educación del Ayuntamiento de Mataró.

El importe máximo destinado a la concesión de estas ayudas, para el curso 2026-2027, es de 40.000,00 €, de que 15.000,00 € corresponden al ejercicio 2026 (octubre-diciembre) y 25.000,00 € corresponden a el ejercicio 2027 (enero-mayo).

El importe individual de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, siendo la puntuación máxima posible de 50 puntos.

El importe total se distribuirá de forma proporcional entre las solicitudes presentadas, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada una de ellas respecto del total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades beneficiarias.

Para poder iniciar el programa de actividades y ayudar en su financiación, las entidades necesitan disponer de suficiente liquidez. Es por ello que se podrá adelantar el pago del 100% del primer período (octubre-diciembre) del importe otorgado. En cuanto al segundo período (enero-mayo), una vez aprobado el presupuesto anual, se adelantará el 80% antes del 31 de marzo, haciéndose efectivo el 20% restante una vez se haya justificado el total de la subvención otorgada y haya sido validada la justificación por el órgano competente.

Además del importe máximo inicialmente previsto, podrán otorgarse ayudas por una cantidad adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles en el momento de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas (con anterioridad a la resolución de la concesión de las ayudas).

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las AMPA/AFA de los institutos públicos de educación secundaria obligatoria de Mataró. Quedan excluidos los institutos escuela. Las entidades solicitantes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- Disfrutar de capacidad jurídica y obrar.
- Tener sede social o delegación permanente y de actuación en el municipio.
- No haber solicitado y/o recibido subvención del Ayuntamiento de Mataró para el mismo proyecto / actividad.

Texto breve (pocas páginas).

2

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Página	4/12




- No ser beneficiaria de ninguna subvención nominativa del Ayuntamiento de Mataró para el mismo proyecto/actividad.
- Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mataró, con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no hallarse incurso en ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.
- No incurrir en ninguna de las presunciones contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la realización del proyecto/actividad objeto de la subvención.
- Retribuir a todo el equipo educativo que justifique el cumplimiento de la ratio niños/monitor de acuerdo con la legislación laboral y con la normativa sectorial vigentes.
- Cumplir los requisitos previstos en la normativa sectorial o específica que afecte a la actividad por la que se solicita subvención y, en particular, a la reguladora de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

Principios éticos y reglas de conducta:

- a. Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- c. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- d. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- f. Comunicar inmediatamente a la autoridad competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- g. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- h. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- i. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- j. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- k. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Página	5/12



6. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será desde el 1 hasta el 15 de junio de 2026, ambos incluidos.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mataró.

7. DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud presentada fuera incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad solicitante el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles y se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de estas bases y la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante certificados telemáticos. En el supuesto de que alguno de los/las solicitantes denegara expresamente este consentimiento, deberá aportar ante el órgano concedente las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1	Número de familias que forman parte de la AFA/AMPA	0,030 puntos por socio de centro con una línea y 0,015 puntos por socio de centro con dos líneas	Máximo 6 puntos
2	Número de alumnado NESE con dictamen del EAP en el centro educativo del que forma parte la AFA/AMPA Esta información será directamente facilitada por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya.	0,060 puntos por alumno NESE de centro con una línea y 0,030 puntos por alumno NESE de centro con dos líneas	Máximo 9 puntos
3	Número de actividades extraescolares ofertadas por la entidad	2 puntos por cada actividad colaborativa con otras entidades y 1 punto por cada actividad propia	Máximo 15 puntos
4	Oferta variada de actividades extraescolares (actividades deportivas, artísticas, ciencia y tecnología, lenguas, otros). Si la oferta de actividades es colaborativa entre dos o más AFA/AMPA se valorará a la propuesta presentada por todas las AFA/AMPA colaboren.	3 puntos por cada ámbito de actividad	Máximo 15 puntos
5	Incorporación de la perspectiva de género Uso de un lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones	1 punto por cada acción en la que se tenga en cuenta la incorporación de la perspectiva de género	Máximo 5 puntos

Texto breve (pocas páginas).

4

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Página	6/12



interno y externo.

Que los proyectos incorporen mecanismos para recoger datos desagregados de género.

(acciones concretas y justificadas)

Actividades que favorecen la perspectiva de género.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la instrucción de estas ayudas es un/a técnico/a medio/a de Programas Educativos del Servicio de Educación, o persona en quien delegue.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas es la concejalía competente en materia de educación.

La propuesta de resolución del procedimiento de concesión será elaborada con arreglo al informe emitido por una Comisión técnica del Servicio de Educación.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el/la jefe/a del Servicio de Educación, o persona en quien delegue.
- El/la responsable de la Unidad Administrativa de Educación, o persona en quien delegue.
- Un/a trabajador/a de la Unidad Administrativa de Educación.
- Secretaría: un/a técnico/a de Programas Educativos, o persona en quien se delegue.

A la Comisión le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la concejalía de Educación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 8.

En cualquier caso, la Comisión podrá realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y solicitar cuantos informes y la documentación considere pertinentes para resolver.

10. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de su solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recibida de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente contencioso-administrativo de Barcelona. No obstante, podrá interponerse cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Página	7/12



11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes que deben coincidir con el curso escolar:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado, incluidas la contratación de profesionales y/o servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades.
- Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (gastos de gestión; materiales para el desarrollo de las actividades y costes del personal, gastos de gestión y seguros), que respondan a la finalidad de la actividad subvencionada hasta un máximo del 30% del importe justificado.
- El IVA soportado, que debe constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del período subvencionable, deben ir a nombre de la entidad beneficiaria y deben haber sido efectivamente pagadas.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos derivados de las actividades, ni la compra de materiales, que no estén vinculados a la realización de proyectos para el desarrollo de los objetivos específicos de esta convocatoria.
- Los gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Los gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- La adquisición de bienes inventariables, muebles o inmuebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La entidad deberá presentar la justificación de las actividades subvencionadas y deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- a. Facilitar en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento de Mataró sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
- b. Rendir cuentas al Servicio de Educación de la realización de las actividades por la que se obtiene la ayuda y presentar la siguiente documentación, siempre firmada por el presidente/a de la entidad:

1. Memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención, en la que se incluirá:

- Relación de actividades programadas con la correspondiente descripción, fechas y horarios.
- Relación de las actividades finalmente desarrolladas.
- Número de participantes en cada actividad y número total (por sexo y por curso).
- Centro educativo de procedencia de los/las participantes.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Página	8/12



- Valoración de la satisfacción de las familias y el alumnado.

2. Liquidación económica de ingresos y gastos de las actividades junto con las facturas correspondientes al período establecido en cada convocatoria y la documentación acreditativa de su pago por importe, como mínimo, igual o superior al importe de la subvención concedida.

En la liquidación económica deberá indicarse el porcentaje de dedicación del personal, cuyo gasto se imputa al proyecto subvencionado. La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas y/o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Con fecha del curso escolar en el que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. • Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de exención, lugar y fecha de la emisión).

Asimismo, las facturas deberán ajustarse a los requisitos que establezca la normativa vigente.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor.
- Número de recibo, importe y factura a la que se refiere.
- Fecha de pago.
- Órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pagado, cobrado, recibo, etc.), deberá constar firma y sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación de su pago se justificarán mediante presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria.
- RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2), y comprobante de ingreso en la Seguridad Social.
- Ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago.

Los comprobantes de gastos de profesionales relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas tendrán que contener la preceptiva retención del IRPF, que deberá acreditarse con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deben responder, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada, tendrán que estar relacionados directamente con la actividad.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Página	9/12



3. Un certificado del presidente/a de la entidad subvencionada que acrediten la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

4. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En el caso de editar materiales es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.

La documentación justificativa de la subvención otorgada deberá presentarse, diferenciada y desglosada por ámbitos de actuaciones, así como por anualidades, en las siguientes fechas:

- La justificación de los gastos correspondientes al primer período, de octubre a diciembre de 2026, se tendrán que justificar, como fecha máxima, el 31 de enero de 2027.

- La justificación de los gastos correspondientes al segundo, de enero a mayo de 2027, se tendrán que justificar, como fecha máxima, a 31 de julio de 2027.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención seguirá sujeta a las responsabilidades y al régimen sancionador previstos en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El pago de la subvención quedará supeditado a la comprobación por parte del Ayuntamiento de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el ayuntamiento, AEAT y Seguridad Social, y no encontrarse sometido/aa ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas oa ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo.

El derecho a cobrar total o parcialmente la subvención se extinguirá en los supuestos en que no se justifique o cuando concurra alguna de las causas que den lugar al reintegro.

13. REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AYUDA

El Servicio de Educación podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia de la entidad interesada, la concesión de esta ayuda por incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y/o por falta de justificación del gasto correspondiente. En particular, el incumplimiento total de la finalidad comportará la pérdida total de la ayuda mientras que los incumplimientos parciales comportarán la minoración proporcional de la ayuda.

La revocación, total o parcial de la ayuda, podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos expresamente indicados en el citado artículo.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUUOVXXJ4	Página	10/12



14. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre las sanciones administrativas establecen la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General presupuestaria y la Ley general tributaria.

El Ayuntamiento de Mataró iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

15. PUBLICIDAD

Esta convocatoria de ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (NDDB) y Registro General de Subvenciones de Cataluña.

16. USO DE LA LENGUA CATALANA

Las entidades beneficiarias se comprometen a velar por que el catalán sea la lengua vehicular del proyecto/ actividad subvencionada, y por tanto que los monitores, monitoras y otros profesionales que puedan participar en su implementación utilicen el catalán como lengua de comunicación con los/las participantes.

17. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la normativa estatal que corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MATARÓ le informa:

Responsable del tratamiento de los datos:

Ayuntamiento de Mataró, con CIF: P0812000H

Domicilio: La Riera, núm. 48 (08301) de Mataró

Delegado de Protección de Datos: <http://mataro.cat/dpo>

Finalidad: Gestionar la tramitación administrativa de las ayudas para actividades extraescolares en Secundaria

Legitimación: La legitimación del tratamiento está basado en el consentimiento de las personas interesadas.

Destinatarios: Los datos recabados no serán cedidos a terceros.

Derechos: Los usuarios podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el Ayuntamiento de Mataró. La solicitud se puede efectuar de forma electrónica a través del trámite específico en

<https://mataro.cat/drets>, presencialmente en las Oficinas de atención y asistencia a la ciudadanía (consultad direcciones y horarios en www.mataro.cat) o por correo postal a la dirección La Riera, 48 08301 de Mataró.

En caso de que el usuario no vea satisfechos sus derechos por parte del Ayuntamiento de Mataró tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control que, en este caso, es la Autoritat Catalana de Protecció de dats.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados durante el plazo que sea necesario para garantizar la finalidad para la que han sido recogidas.

Mientras no se comunique lo contrario, se entenderá que los datos no han sido modificados, que el solicitante se compromete a notificar cualquier variación y que da su consentimiento para utilizarlas para las finalidades mencionadas.

El Ayuntamiento de Mataró le informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Página	11/12



18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a la siguiente normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general sobre subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, subvenciones generales.
- Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró, aprobadas por el Pleno de 4 de diciembre de 1997.

CSV (Código de verificación Segura)	IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Fecha y hora	07/05/2026 08:16:09
Reglamentos	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 6/2020, 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	YASMINA HAMED MARCHAL (LETRADO/DA DEL SERVICIO PD)		
Firmado por	MARÍA BEATRIZ DELGADO CASTRO (REGIDOR/A DELEGAT/DA)		
URL de verificación	https://seu.mataro.cat/verifirma/code/IV7R3QJZF54DRWHOZTUOVXXJ4	Página	12/12

